



307-A-0439
Página 1 de 5

México, D.F., a 15 de febrero de 2010.

Oficiales Mayores o equivalentes en la Administración Pública Federal y Director General de Administración en la Secretaría de la Defensa Nacional
Presentes.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, segundo párrafo, 3, primer párrafo, 6, 13, 14 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ley de Presupuesto); 1, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009; 3, 9, 10, 105, 106 y 107 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO PARA EFECTOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009

Objeto y ámbito de aplicación

1. Establecer los lineamientos para las operaciones de cierre del ejercicio fiscal 2009, que deberán observar obligatoriamente las dependencias y entidades, a fin de garantizar un cierre ordenado del ejercicio y debidamente conciliado con los sistemas de control presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría), para efectos de la integración de la Cuenta Pública.

Coordinación sectorial

2. En términos de lo previsto en los artículos 4 y 7 de la Ley de Presupuesto y 7 de su Reglamento, se solicita a los oficiales mayores y equivalentes en la Administración Pública Federal, tengan a bien girar sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que al interior de sus respectivas dependencias, incluyendo a los órganos administrativos desconcentrados, y de las entidades bajo su coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente los presentes lineamientos. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones desarrollen funciones de coordinadora sectorial.

Marco general y antecedentes

3. Para efectos de control y cierre presupuestario del ejercicio 2009, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) emitió los oficios 307-A-0770, 307-A-0933, 307-A-0945, 307-A-1265 y 307-A-2018 de 2009, en los cuales estableció las medidas de control y cierre del ejercicio presupuestario para las dependencias y entidades, en su caso, a través de reglas y flujos de trabajo establecidos en los sistemas electrónicos de la Secretaría, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Presupuesto.
4. Los presentes lineamientos son complemento a los oficios referidos en el numeral anterior para efectos del cierre del ejercicio presupuestario y la elaboración de la Cuenta Pública 2009.



Fechas límite

Adecuaciones presupuestarias

5. El 12 de febrero es la fecha límite para el registro de adecuaciones presupuestarias para dependencias y entidades, conforme los avisos comunicados a través del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) de la Secretaría.
6. A partir del 15 de febrero sólo se podrán registrar adecuaciones presupuestarias para efectos de la integración de la Cuenta Pública, previa autorización de la UPCP, mediante oficios o, en su caso, a través de los flujos de trabajo de los sistemas de control presupuestario de la Secretaría.

Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (Adefas)

7. El 12 de febrero es la fecha límite para el registro de adeudos de ejercicios fiscales anteriores en el Módulo de Adefas del PIPP y el día 18 de febrero el último día de pago, siempre y cuando, exista techo presupuestario para tal efecto.
8. A partir del 15 de febrero sólo se podrán registrar Adefas previa autorización de la UPCP, mediante oficios o, en su caso, a través de los flujos de trabajo de los sistemas de control presupuestario de la Secretaría.

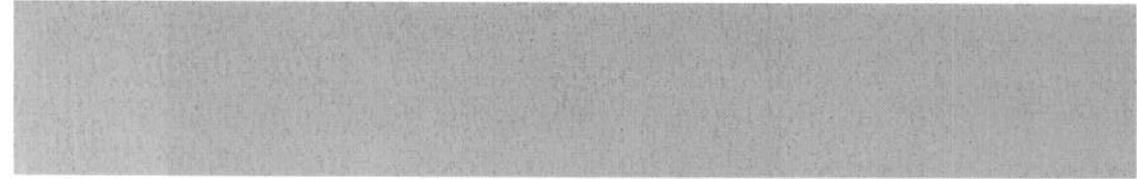
Registro del Presupuesto Comprometido en el Módulo del PCOM

9. Del 22 al 26 de febrero se abrirá el Módulo del Presupuesto Comprometido (PCOM) del PIPP para efectos de registrar la totalidad de los compromisos definitivos durante el ejercicio fiscal 2009. En caso de que las dependencias o entidades necesiten modificar los registros ya realizados, se requerirá autorización de la UPCP, a través de los flujos de trabajo de los sistemas.

Conciliación de las dependencias y entidades con los sistemas de la Secretaría

Módulo de Conciliación del Ejercicio Presupuestario (CONEP)

10. Del 15 al 18 de febrero se mantendrá abierto el Módulo del CONEP para efectos de la conciliación del ejercicio presupuestario 2009 de las dependencias.
11. La fecha de corte para efectos de la conciliación de los registros presupuestarios será el 12 de febrero de 2009, con excepción de aquellas dependencias o entidades que para efectos de la elaboración de la Cuenta Pública la UPCP les haya autorizado adecuaciones presupuestarias o pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores con fecha posterior al 12 de febrero.
12. Las entidades apoyadas y de control directo deberán cargar en el Módulo del CONEP las cifras definitivas del ejercicio presupuestario 2009 **a nivel de clave presupuestaria y con nivel mínimo de desagregación del AC01 aprobado**, conforme a lo siguiente:



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

SHCP

307-A-0439
Página 3 de 5

- a) Para efectos de una mejor comprensión de este Módulo, del 15 al 17 de febrero las entidades de control directo y las entidades apoyadas, a través de su coordinadora sectorial, podrán solicitar una reunión con la UPCP a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto correspondiente de la Secretaría.
- b) Para efectos de capacitación para el Módulo del CONEP, del 17 al 19 de febrero las entidades de control directo o las entidades apoyadas, a través de su coordinadora sectorial, podrán solicitar una reunión de trabajo con la UPCP a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto correspondiente.
- c) Para efectos del registro, del 22 al 26 de febrero las entidades de control directo y las entidades apoyadas deberán realizar sus registros presupuestarios en el Módulo del CONEP. Los registros deberán ser congruentes con los flujos definitivos para efectos de Cuenta Pública, así como con la información programática de la Cuenta Pública.

Avance definitivo en las metas de los indicadores de los programas presupuestarios

- 13. Del 17 al 24 de febrero las dependencias y entidades deberán registrar el avance definitivo en el cumplimiento de metas de los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios registrados en el Módulo de la MIR del PIPP.
- 14. Las dependencias y entidades deberán registrar como avance definitivo la información correspondiente a la Cuenta Pública, misma que fue requerida en los anexos de los oficios del 30 de octubre de 2009 suscritos por el Secretario de Hacienda y Crédito Público para efectos de los requerimientos de elaboración de la Cuenta Pública; particularmente al INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO Y PRESENTACIÓN DEL FORMATO: CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES PARA RESULTADOS, CLAVE: G13AP325I.
- 15. El registro de la información en el Módulo de la MIR deberá realizarse en el apartado de seguimiento de indicadores. En caso de existir diferencias respecto de la información de avance registrada hasta el IV Informe Trimestral y/o respecto de la meta anual, deberá incorporarse la justificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del instructivo referido en el numeral anterior y en las demás disposiciones aplicables.

Conciliación de los registros presupuestarios para efectos de la Cuenta Pública

- 16. La Oficialía Mayor o equivalente en las dependencias y entidades, por conducto de la dirección general de programación, organización y presupuesto o equivalente, serán responsables de conciliar la información registrada en los sistemas electrónicos presupuestarios con lo informado en la Cuenta Pública, en términos del artículo 10 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, en lo que corresponde al:
 - d) Ejercicio del gasto: aprobado, modificado, comprometido y pagado.
 - e) Adeudos de ejercicios fiscales anteriores.



- f) Avance definitivo en el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores de las MIR de los programas presupuestarios.
17. La UPCP proporcionará a la Unidad de Contabilidad Gubernamental en medios electrónicos la información presupuestaria referida en el numeral anterior, para efectos de la integración de la Cuenta Pública.
18. La información registrada como definitiva en los sistemas de la Secretaría (PIPP y SIAFF) será considerada como la información oficial para todos los efectos presupuestarios y administrativos a que haya lugar, en términos de las disposiciones aplicables.

Consideraciones generales

Interpretación y casos no previstos

19. Corresponde a la UPCP interpretar para efectos administrativos los presentes lineamientos y emitir disposiciones complementarias, que en su caso considere pertinentes.
20. Los casos específicos no previstos en los presentes lineamientos o aquéllos casos que se deriven de situaciones supervenientes, podrán ser considerados para su análisis y determinación de la procedencia de su aplicación presupuestaria, mediante la justificación correspondiente que preparen las dependencias y entidades, y se remita a esta Secretaría, siempre y cuando se gestionen en tiempo y forma para efectos de la elaboración de la Cuenta Pública.

Orientación y Asistencia

21. Las dependencias y entidades podrán realizar consultas respecto de los diversos módulos del Sistema del PIPP al personal de la UPCP siguiente:

	Nombre	Teléfono	Correo electrónico
MAP	Miguel Angel Uribe Pérez	36.88.46.00 Ext. 84643	miguel_urbep@hacienda.gob.mx
MAPE y Adefas	Eduardo Jiménez Díaz	36.88.50.66	eduardo_jimenez@hacienda.gob.mx
PCOM y CONEP	Gabriela Medellín Vallejo	36.88.46.00 Ext. 85045	gabriela_medellin@hacienda.gob.mx
PCOM y CONEP	Enrique Cisneros Cruz	36.88.46.00 Ext. 84929	enrique_cisneros@hacienda.gob.mx
MIR	Vanessa Stoehr Linowski	36.88.22.14	vanesa_stoehr@hacienda.gob.mx
MIR	José Luis Torres Hernández	36.88.21.48	jose_torres@hacienda.gob.mx



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario



307-A-0439
Página 5 de 5

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TITULAR DE LA UNIDAD**


ALFONSO MEDINA Y MEDINA

- C.c.p. Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental.- Presente.
- C.c.p. Directores Generales de Programación y Presupuesto "A" y B".- Presentes.
- C.c.p. Subtesorero de Operación de la Tesorería de la Federación.- Presente.
- C.c.p. Directores Generales Adjuntos de la UPCP.- Presente.

